



República de Panamá
Contraloría General de la República

Panamá, 30 de julio de 2020

Nota No.1104-2020-Leg.

Licenciada

NOEMÍ TILE DE PIMENTEL

Directora de Asesoría Legal

Autoridad Nacional de los Servicios Públicos

E. S. D.

Señora Directora:

Esta Entidad recibió el 28 de julio de 2020, la Nota No.OAL-0093-2020 de de 27 de julio de 2020, solicitándonos nuestras consideraciones sobre la Consulta Pública No.002-20, relacionada con la "Propuesta para conceder Permiso Temporal, por dos (2) meses adicionales, para que los concesionarios de los Servicios de Comunicaciones Personales (No.106) y de Telefonía Móvil Celular (No.107), continúen utilizando, sin costo, las Bandas de Frecuencias previamente autorizada durante el estado de emergencia decretado, para salvaguardar la continuidad y no se desmejore la conectividad de los servicios públicos que prestan, entre otras medidas".

Al respecto, luego de un examen pormenorizado de la aludida Consulta Pública No.002-20, no tenemos objeciones que formular ya que el otorgamiento del permiso temporal a los concesionarios por dos (2) meses adicionales que la Autoridad de los Servicios Públicos (ASEP) propone en el punto IV, de la página 5 de dicha consulta, se ajusta a la normativa regulatoria vigente, específicamente al numeral 16.3 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencia (PNAF).

Atentamente,

ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General

